



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Administración de Activos

División de Arrendamiento y Comercialización

Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante

Permiso número CTAA/007/2026

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE DE ACCESO ITINERANTE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL ANNUAR RUBIO MORENO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE INMOBILIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", REPRESENTADA POR LOS CC. LILIANA RAMÍREZ RUIZ Y ARMANDO PEÑALOZA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de enero de 2025, "EL INSTITUTO" otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número CTAA/012/2025, con vigencia del 01 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, con el objeto de que su personal promueva/comercialice sus productos y servicios financieros especiales para empleados en activo y jubilados del IMSS, en los inmuebles de "EL INSTITUTO".
- II. "EL PERMISIONARIO", con fecha 08 de diciembre de 2025, solicitó a "EL INSTITUTO" la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número CTAA/012/2025, para el ejercicio fiscal 2026.
- III. "EL PERMISIONARIO" pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$ 15,396.68 (quince mil trescientos noventa y seis pesos 68/100 m.n.).

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:
 - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.





- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/327.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2025 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2026.
- IV. Su representante, el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6, fracción I, y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, en la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades a partir del 3 de agosto de 2020, de conformidad con el oficio 09 52 17 1000/950, mismos que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.
- V. Los CC. Martha Guadalupe Pineda Ríos y Carlos Francisco Trujillo Santos en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. "EL INSTITUTO" en su carácter de legítimo propietario y posesionario de los inmuebles en donde se encuentran los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales, Unidad de Congresos del CMN Siglo XXI e Inmuebles de Nivel Central, está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio número 09 53 43 14D2/17337 de fecha 22 de diciembre de 2025.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en Cozumel No. 43, planta baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

2. Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su representante legal, que:

- I. Es una sociedad financiera legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública número 30421, de fecha 16 de marzo de 1945,





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



otorgada en el protocolo del Notario Público número 54, ante la fe de su titular el Lic. Fernando G. Arce, del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 65, a foja 114, del volumen 199, libro 3 de la sección de Comercio, y con la modificación de la Denominación Social de la Sociedad a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como lo acredita con la escritura pública número 34085, de fecha 25 de abril de 2002, otorgada ante el Lic. Primitivo Carranza Acosta, quien fuera notario suplente adscrito a la notaría número 72 de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 64441 de fecha 22 de julio de 2002.

- II. Sus representantes legales los. CC. Liliana Ramírez Ruiz y Armando Peñaloza Martínez, acreditan, respectivamente, su personalidad mediante escrituras públicas números 40042 y 209533, de fechas 04 de septiembre de 2013 y 03 de mayo de 2018, otorgadas en el protocolo de la notaría pública número 44 ante la fe de su titular el Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier del Estado de México y número 151 ante la fe de su titular el Lic. Cecilio González Márquez, de la Ciudad de México, facultades que a la fecha manifiestan que no les han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y quienes se identifican, respectivamente, con credenciales para votar INE números [REDACTED] y [REDACTED]
- III. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en: *"...la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 bis 1, 46 bis 4 y 46 bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas por la misma, así como en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito en todas sus modalidades de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles..."*
- IV. Cuenta con los siguientes registros:
- a) Registro Federal de Contribuyentes número: BMN930209927.
 - b) Registro Patronal ante el "INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - c) Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en adelante "INFONAVIT" número: [REDACTED]
- V. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2026 publicada el 28 de diciembre de 2025 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Cuenta por si, con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, para lo cual exhibe opinión positiva vigente, conforme al Acuerdo



2026
año de
Margarita
Maza

Se testa: Número de Credencial para Votar INE, Registro Patronal y Registro INFONAVIT por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafos primero y cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- VII. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- IX. Solicita a "EL INSTITUTO" el Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a los inmuebles descritos en el numeral VI, apartado 1, de las Declaraciones de "EL INSTITUTO" del presente Permiso, para ofrecer y otorgar sus productos y servicios financieros especiales para empleados en activo y jubilados del IMSS, en los inmuebles de "EL INSTITUTO".
- I. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en Paseo de la Reforma 195, piso 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; con correo electrónico [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI), mismos que son públicos y corresponden a su representada.

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO" un Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante para que su personal debidamente autorizado, pueda ingresar a los inmuebles de "EL INSTITUTO" mencionados en la Declaración VI, apartado 1, de "EL INSTITUTO", para promocionar y ofrecer sus productos y servicios financieros especiales para empleados en activo y jubilados de "EL INSTITUTO".

Se testa: Correo Electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SEGUNDA. APORTACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" una cuota de recuperación, por el acceso de sus agentes promotores a los inmuebles institucionales, por la cantidad de \$ 198,792 (ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), misma que deberá liquidar en veinticuatro (24) pagos de \$ 8,283.00 (ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.) más IVA y deberán ser cubiertos dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al requerimiento que le efectúe "EL INSTITUTO".

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a la División de Arrendamiento y Comercialización, sita en calle Tokio número 104, piso segundo, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de revisar y en su caso actualizar el porcentaje establecido en la presente Condición, de acuerdo con los factores que presente la inflación, por acuerdo gubernamental o de acuerdo a las propias disposiciones de "EL INSTITUTO", debiendo notificar por escrito a "EL PERMISIONARIO", por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la aplicación del incremento.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante será a partir del 01 de febrero del 2026 al 31 de enero de 2028, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"EL PERMISIONARIO" podrá solicitar por escrito a "EL INSTITUTO" con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento del presente Permiso la renovación del permiso, presentándola en el domicilio señalado en la Declaración VIII, apartado 1, de las Declaraciones de "EL INSTITUTO" quien deberá notificar antes del término de la vigencia del este permiso sobre su procedencia o improcedencia.

Para solicitar la prórroga anteriormente referida, deberá acompañar su escrito con la copia de las opiniones de cumplimiento positivas vigentes en materia fiscal y de seguridad social, emitidas respectivamente por el SAT, el IMSS y el INFONAVIT, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.10 del Apartado C "Comercialización", de las Políticas para la Administración Inmobiliaria de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a abstenerse de continuar prestando sus servicios dentro de los inmuebles de "EL INSTITUTO", una vez que haya concluido la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

En apego al artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito, se exenta a "EL PERMISIONARIO" de presentar una póliza de responsabilidad civil, en el entendido que ante cualquier eventualidad que se presente dentro de los inmuebles del Instituto que implique una responsabilidad comprobada para "EL PERMISIONARIO" y/o su personal, "EL PERMISIONARIO" responderá oportunamente a los requerimientos del Instituto.

QUINTA. GARANTÍA.

Con base en el numeral 5.17 inciso d) del Apartado C de las Políticas para la Administración Inmobiliaria y con base en el artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito, se exenta a "EL PERMISIONARIO" de presentar una garantía de cumplimiento de todas las obligaciones presente instrumento, en el entendido que ante cualquier eventualidad que se presente dentro de los inmuebles del Instituto que implique una responsabilidad comprobada para "EL PERMISIONARIO" y/o su personal, responderá oportunamente a los requerimientos del Instituto.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de tres meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se promoverá la revocación del Permiso señalada en la Condición Décima Octava, conservando "EL INSTITUTO" la garantía otorgada señalada en la Condición Quinta. La Revocación del Permiso no exime a "EL PERMISIONARIO" del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.





SÉPTIMA. ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS INMUEBLES.

"EL PERMISIONARIO" deberá proporcionar a los Directores o Administradores de las Unidades Médicas, Sociales y/o Administrativas una relación de sus promotores que ingresarán al inmueble bajo su administración con el objeto de promocionar y ofrecer sus productos y servicios financieros especiales para empleados en activo y jubilados de "EL INSTITUTO", sólo permitirá el acceso a los promotores previamente establecidos en la relación señalada en el párrafo anterior, debidamente autorizados y acreditados por "EL PERMISIONARIO", en días y horas hábiles a las Unidades Médicas, Sociales y/o Administrativas de "EL INSTITUTO". Los promotores de "EL PERMISIONARIO" no podrán ingresar por ningún motivo, causa o razón a las áreas que "EL INSTITUTO" determine como restringidas.

Los promotores deberán portar durante el tiempo de estancia en las Unidades Médicas, Sociales y/o Administrativas gafetes de identificación emitidos por "EL PERMISIONARIO", los cuales deberán estar firmados por personal debidamente autorizados por el mismo.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones a los promotores que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten conductas inapropiadas o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO" o derechohabientes o impida el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

Asimismo "EL PERMISIONARIO" no podrá instalar módulos sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO" y su correspondiente formalización del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, y el pago de las cuotas aplicables.

OCTAVA. RESTRICCIONES.

"EL PERMISIONARIO" no podrá ofertar total o parcialmente productos o servicios que no correspondan al objeto materia del otorgamiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, así como productos de diferentes compañías, ni modificar bajo ninguna circunstancia las actividades autorizadas en el presente instrumento.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PERMISIONARIO" no podrá, en todo o en parte, ceder o transmitir bajo ningún título, gravar, subpermisionar o realizar cualquier acto de intermediación de los derechos conferidos en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta a "EL PERMISIONARIO" goce de los derechos derivados del mismo.

DÉCIMA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios o actividades para los cuales destina "EL INSTITUTO" a los inmuebles, deterioren la imagen



institucional, o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los derechohabientes o a la población en general.

Asimismo, "EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al acceso a los inmuebles, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que utilice para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que le ha sido autorizada liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. DESLINDE DE RESPONSABILIDADES POR COBRO.

La formalización del presente instrumento legal, libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad, compromiso u obligación de cualquier tipo, que los contratantes contraigan con "EL PERMISIONARIO", por lo que "EL INSTITUTO" no adquiere el carácter, ni se constituye como aval, deudor solidario u obligado, por lo que "EL PERMISIONARIO", en este acto, libera a "EL INSTITUTO" de cualquier acción de cobro, tanto de los trabajadores actuales como de los trabajadores que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios a "EL INSTITUTO", asimismo de los Pensionados de "EL INSTITUTO" al amparo de la Ley de 1973.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" convienen que el personal designado por cada uno para la ejecución de las actividades objeto del presente Permiso, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate; por ende cada uno de ellos, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse al otro como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma.



La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá a favor de "EL INSTITUTO" los derechos que deriven del presente Permiso.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
e)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento del permisionario al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta por el personal de "EL



[Firmas manuscritas]



	PERMISIONARIO" en el desempeño de sus actividades el cual fue proporcionado por "EL INSTITUTO" a la firma del presente.
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso o contrato, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO".
e)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en el permiso.
f)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
g)	Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
h)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá dar extinguir o revocar el presente Permiso, de conformidad con las Condiciones Décimo Séptima y Décimo Octava del presente Permiso. "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PERMISIONARIO", 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de extinción o revocación del Permiso para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de inconformidad de "EL PERMISIONARIO", "EL INSTITUTO" deberá dictar la resolución correspondiente, misma que notificará a "EL PERMISIONARIO" indicando la fecha en que deberá en su caso, entregar el espacio utilizado en los términos establecidos en el presente Permiso.

VIGESÍMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, los servicios prestados y la conducta del personal de "EL PERMISIONARIO" así como el cumplimiento por parte de éste, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Permiso



VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

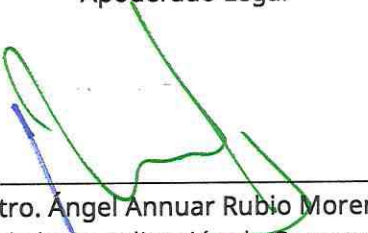
Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

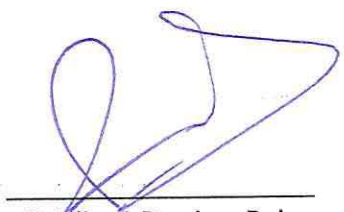
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "EL PERMISIONARIO" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y otro en poder de "EL INSTITUTO", dejando sin efectos cualquier otro Permiso otorgado con anterioridad, reconociendo que estarán vigentes todas y cada una de las disposiciones del presente Permiso con toda su fuerza y alcance legal.

POR "EL INSTITUTO"
Apoderado Legal


Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y
Servicios Generales y Responsable Inmobiliario
del IMSS

POR "EL PERMISIONARIO"


C. Liliana Ramirez Ruiz
Representante Legal de Banco Mercantil del
Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Banorte

POR "EL PERMISIONARIO"


C. Armando Peñaloza Martínez
Representante Legal de Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte





ADMINISTRADORES DEL PERMISO

Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos

Mtro. Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de Arrendamiento y
Comercialización

TESTIGO

C. Guillermo E. Gómez Parra
Jefe de Área adscrito a la División de Arrendamier
Comercialización.

TESTIGO

C. Angel Uría Ibarra
Analista Área de Comercialización

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número CTAA/007/2026, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y "EL PERMISIONARIO", Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para el acceso a inmuebles Institucionales.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Administración de Activos

División de Arrendamiento y Comercialización

Anexo 1

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (Protocolo de Actuación), el cual le será explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.





HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios o rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permissionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día **once, doce y trece de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001237226



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001028326
- 340018001398226
- 340018001303926
- 340018001503626
- 340018001086826
- 340018001366726

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001321626
- 340018001289026
- 340018001234426
- 340018001251326
- 340018001353926

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018001359426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018001162726
- 340018001167126
- 340018001171426
- 340018001169026
- 340018001148826
- 340018001182426
- 340018001199826
- 340018001203826
- 340018001189726
- 340018001496226
- 340018001496126
- 340018001182526
- 340018001189426
- 340018001239726
- 341029900001126
- 340018001200726
- 340018001304926
- 340018001198126
- 340018001209926
- 340018001204226
- 340018001207626
- 340018001213026
- 340018001226426
- 340018001210826
- 340018001118826
- 340018001496026
- 340018001495726
- 340018001195726
- 340018001208826
- 340018001201626
- 340018001164426
- 340018001168126
- 340018001234626
- 340018001166326

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001042726
- 340018001452226
- 340018000463026



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0538/05/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0539/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0540/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0541/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0542/05/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0543/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0544/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **115 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **ABTN261810060010, ABTN261810190001, ABTN261810190002, ABTN261810190003, ABTT251810191089, ABTT251810191090, ABTT251810191091, C6M0066, D266001, D5M0238, D5M0250, D5M0251, D6M0024, D6M0025, D6M0026, D6M0027, D6M0028, D6M0029, D6M0030 DEV, D6M0031, D6M0039, D6M0040, D6M0041, D6M0042, D6M0043, D6M0044,**



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D6M0045, D6M0046, D6M0047, D6M0048, D6M0049, D6M0050, D6M0051, D6M0052, D6M0053, D6M0054, D6M0055, D6M0056, D6M0057, D6M0058, D6M0059, D6M0060, D6M0065, D6M0070, D6M0071, D6M0072, DSGA25181002184, DSGA25182009737, DSGN251810031088, S5M0240, S5M0244, S5M0245, S5M0246, S5M0247, S5M0248, S5M0249, S5M0252, S5M0252 CV, S5M0253, S5M0253 CV, S5M0254, S5M0254 CV, S5M0255, S5M0255 CV, S5M0256, S5M0256 CV, S5M0257, S5M0257 CV, S5M0258, S5M0258 CV, S5M0259, S5M0259 CV, S5M0260, S6M0001, S6M0002, S6M0003, S6M0004, S6M0005, S6M0006, S6M0007, S6M0008, S6M0009, S6M0010, S6M0011, S6M0012, S6M0013, S6M0014, S6M0015, S6M0016, S6M0017, S6M0018, S6M0019, S6M0020, S6M0021, S6M0022, S6M0036, S6M0061, S6M0062, S6M0063, S6M0064, S6M0067, S6M0068, S6M0069, S6M0073, SEIA261810020004, SEIA261810020005, SEIA261810020006, SEIA261810130008, SEIA261810180007, SEIA261810200009, SEIA261810200011, SEIN261810020012, SEIN261810020013, SEIN261810020014 y SEIA261810150015, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Morelos, a través del oficio 189001150100/834/2026/ADQ.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0545/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **27 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2026**, denominados 050GYR002N06726-001-00_VP, 050GYR002N06826-001-00_VP, 050GYR002N06926-001-00_VP, 050GYR002N07026-001-00_VP, 050GYR002N08426-001-00_VP, 050GYR002N08526-001-00_VP, 050GYR002N09026-001-00_VP, 050GYR002N09126-001-00_VP, 050GYR002N09226-001-00_VP, 050GYR002N10026-001-00_VP, 050GYR002N10126-001-00_VP, 050GYR002N10226-001-00_VP, 050GYR002T07326-001-00_VP, 050GYR002T07426-001-00_VP, 050GYR002T07526-001-00_VP, 050GYR002T07526-002-00_VP, 050GYR002T07526-003-00_VP, 050GYR002T07526-004-00_VP,



2026
año de
Margarita Maza



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR002T07526-005-00_VP, 050GYR002T07526-006-00_VP, 050GYR002T07526-007-00_VP, 050GYR002T07526-008-00_VP, 050GYR002T07526-009-00_VP, 050GYR002T09826-001-00_VP, 050GYR002T09926-001-00_VP, 050GYR002T16525-001-01_VP, 050GYR002N05726-001-01_VP, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4542/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0546/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2025**, denominados **D5M0016 CM1, D5M0016 CM2, S5M0067 CM1, SI250001 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2300**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0547/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **08 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250002 CM1, D4M0189 CM1, S5M0009 CM1, S5M0053 CM1, SI250001 CM2, SI250002 CM1, SI250011 CM1, SI250012 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2301**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0548/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **34 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250001 CM1, ABT250003 CM1, ABT250004 CM1, ABT250005 CM1, D4M0187 CM1, D4M0188 CM1, D5M0064 CM1, D5M0072 CM1, D5M0113 CM1, D5M0114 CM1, D5M0115 CM1, D5M0135 CM1, D240015 CM1, D250001 CM1, D250001 CM2, D250002 CM1, D250004 CM1, D250004 CM2, D250005 CM1, D250007 CM1, D250007 CM2, P5M0077 CM1, S5M0051 CM1, S5M0051 CM2, S5M0053 CM2, S5M0053 CM3, S5M0117 CM1, SI250004 CM1, SI250007 CM1, SI250008 CM1, SI250010 CM1, SI250011 CM2, SI250015 CM1, SI250021 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2302**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



A
h
v



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0549/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **02 permisos de uso temporal revocable**, denominados **001-2026_VP, 004-2025_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Hidalgo** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 38**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en registro patronal, registro INFONAVIT, número de credencial de elector y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0550/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **06 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 001-2026_VP, PUTR 002-2026_VP, PUTR 003-2026_VP, PUTR 004-2026_VP, PUTR 005-2026_VP, PUTR 006-2026_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 41**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número, fecha y certificación del acta de nacimiento, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0551/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **03 permisos de uso temporal revocable**, denominados **CTAA_002_2026_MEGAFEMA_VP**, **CTAA_004_2026_ROQUE_ALONSO_VP**, **CTAA_007_2026_BANORTE_VP**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 44**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en número credencial INE, registro patronal, registro INFONAVIT y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0552/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **08 permisos de uso temporal revocable**, denominados **DCSG-04-2026**, **DCSG-05-2026**, **DCSG-06-2026**, **DCSG-07-2026**, **DCSG-08-2026**, **DCSG-09-2026**, **DCSG-10-2026**, **DCSG-11-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número credencial INE, CURP, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001195026 | ➤ 340018001236826 | ➤ 340018001242326 |
| ➤ 340018001383526 | ➤ 340018001458826 | ➤ 340018001513326 |
| ➤ 340018001160326 | ➤ 340018000254526 | ➤ 340018001318026 |
| ➤ 340018001317926 | ➤ 340018000546726 | ➤ 340018001495226 |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001457626 | ➤ 340018001452626 | ➤ 340018001307726 |
| ➤ 340018001462426 | ➤ 340018001506526 | ➤ 340018001399626 |
| ➤ 340018001427726 | ➤ 340018001524626 | ➤ 340018001451026 |
| ➤ 340018001369626 | ➤ 340018000943726 | ➤ 340018001463526 |
| ➤ 340018001399326 | ➤ 340018001248326 | ➤ 340018001477826 |
| ➤ 340018001397926 | ➤ 340018001363826 | ➤ 340018001491826 |
| ➤ 340018001242126 | ➤ 340018001416826 | ➤ 340018001541326 |
| ➤ 340018001252326 | ➤ 340018001418126 | ➤ 340018001237526 |
| ➤ 340018001263126 | ➤ 340018001462826 | ➤ 340018001369426 |
| ➤ 340018001303626 | ➤ 340018001489526 | ➤ 340018001373526 |
| ➤ 340018001321426 | ➤ 340018001198026 | ➤ 340018001386726 |
| ➤ 340018000930826 | ➤ 340018000863526 | ➤ 340018001462926 |
| ➤ 340018001255426 | ➤ 340018001004926 | ➤ 340018001346826 |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001291726 | ➤ 340018001273626 | ➤ 340018001353026 |
| ➤ 340018001329626 | ➤ 340018001379126 | ➤ 340018001460626 |
| ➤ 340018001378726 | ➤ 340018001404726 | ➤ 340018001403726 |
| ➤ 340018001392926 | ➤ 340018001412826 | ➤ 340018001507326 |
| ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001076526 |
| ➤ 340018001307326 | ➤ 340018001502026 | ➤ 340018001422526 |
| ➤ 340018001337226 | ➤ 340018001266026 | ➤ 340018001463926 |
| ➤ 340018001339426 | ➤ 340018001290626 | ➤ 340018001477726 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001122826 | ➤ 340018000968326 | ➤ 340018001451926 |
| ➤ 340018001324326 | ➤ 340018001067826 | ➤ 340018001489826 |
| ➤ 340018001418726 | ➤ 340018001220326 | ➤ 340018001269326 |
| ➤ 340018001390726 | ➤ 340018001366126 | ➤ 340018001312126 |
| ➤ 340018001400226 | ➤ 340018001406326 | ➤ 340018001316626 |
| ➤ 340018001421626 | ➤ 340018001338926 | ➤ 340018001491426 |
| ➤ 340018001490426 | ➤ 340018001420726 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001231526 | ➤ 340018001221226 | ➤ 340018001205726 |
| ➤ 340018001170626 | ➤ 340018001279426 | ➤ 340018001298526 |
| ➤ 340018001260726 | ➤ 340018001243726 | ➤ 340018001300026 |
| ➤ 340018001315426 | ➤ 340018001245826 | ➤ 340018001275226 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001176026 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000255326 | ➤ 340018001131526 |
|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-0553/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0554/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0555/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0556/05/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0557/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0557/05/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **27.04.26. Entrega VP** que a su vez se integra de dos subcarpetas con las denominaciones **09febrero2026"** y **"13marzo2026"**, siendo esta la cuarta sanción del folio.

ACUERDO CTSP-0558/05/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

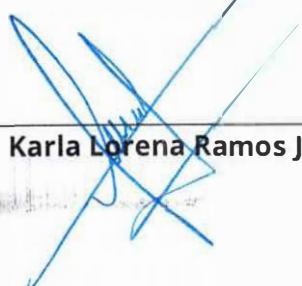
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

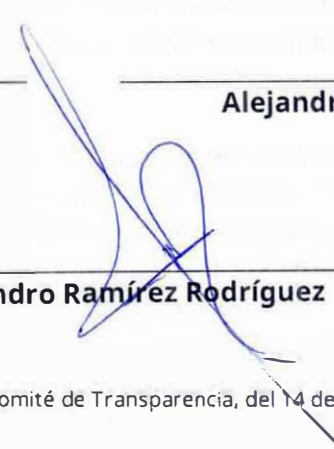
confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **30.03.26. Entrega VP** que a su vez se integra de cinco subcarpetas con las denominaciones **13febrero2026", "19febrero2026", "20febrero2026", "10marzo2026" y "11marzo2026"**, siendo esta la quinta sanción del folio.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima séptima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 14 de mayo de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**